

cede, mediante el precintado de las instalaciones, poniendo estas circunstancias en conocimiento de los interesados, a través del Ayuntamiento correspondiente, a fin de que se tomen las medidas oportunas para la limitación del consumo que se acuerde.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Novena.—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

Diez.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Once.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Doce.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligada a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Trece.—La Sociedad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas, sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Diecisiete.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Dieciocho.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de la Sociedad concesionaria.

Diecinueve.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegiada, serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Veinte.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

27612

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Cristino Larrán Bravo para construcción de una nave para almacenamiento de redes, pertrechos de pesca y provisión de viveres a buques pesqueros, en la zona segunda del muelle de Ribera del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 31 de octubre de 1984, una autorización a don Cristino Larrán Bravo, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de redes, pertrechos de pesca y provisión de viveres a buques pesqueros, en la zona segunda del muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

27613

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 24 de octubre de 1984 al Ayuntamiento de Mugia para construcción de una rampa para embarcaciones, ocupando 232 metros cuadrados, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Touriñán, término municipal de Mugia.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costa, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de octubre de 1984, una concesión al Ayuntamiento de Mugia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Superficie: 232 metros cuadrados, aproximadamente.

Destino: Construcción de una rampa para embarcaciones.

Plazo concedido: Treinta y cinco años.

Canon: Exento.

Prescripciones: Las obras ejecutadas al amparo de esta concesión quedarán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

27614

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto 1-CU-301, «CN-III, de Madrid a Valencia. Refuerzo de firme y recrecimiento de arceras, puntos kilométricos 116 al 154», en el programa de inversiones, y declarada, por acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos que se mencionan y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento correspondiente y en las oficinas de este Centro, sito en el paseo de la Castellana, sin número, edificio MOPU.

Madrid, 8 de diciembre de 1984.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Rubio Pérez.—16.901-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE VILLARES DEL SAZ (Cuenca)

FINCA NO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE APROXIMADA QUE SE EXPROPIA	FORMA EN QUE SE EX- PROPIA	DATOS CATASTRALES		TERRENO	FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS			
				POLIG.	PARC.		DIA	MES	AÑO	HORA
1	Hermanas D ^a Carmen, María y Juana Carrillo Peña	0,153 563 Ha.	Parcial	29	110	mte.	20	Febrero	1.985	10,30
2	D. Julio del Barrio López	1,794 251 Ha.	"	1	1	c.s.	20	Febrero	1.985	10,45
3	D ^a Carmen Gomez Hernáiz Esp. D. Fernando Avalo Avalos	1,593 075 Ha.	"	1	2	c.s.	20	Febrero	1.985	11,00
4	D. Julio del Barrio Lopez	0,066 750 Ha.	"	28	1	c.s.	20	Febrero	1.985	11,15
5	D ^a Primitiva Valladolid Gomez	0,025 763 Ha.	"	12	2	c.s.	20	Febrero	1.985	11,30
6	D. Felipe Muñoz Ruipérez Esp. D ^a Amalia Hernáiz Martínez	0,012 605 Ha.	"	13	1	c.s.	20	Febrero	1.985	11,45
7	D ^a Sagrario Asensio Hernáiz	0,023 860 Ha.	"	13	2	c.s.	20	Febrero	1.985	12,00
8	D. Jerónimo Mena Ruipérez Herm. D. Emiliano Mena Ruipérez	0,007 000 Ha.	"	13	3	c.s.	20	Febrero	1.985	12,15
9	D. Mariano Toledo Sais	0,113 325 Ha.	"	13	4	c.s.	20	Febrero	1.985	12,30
10	Hijos de D ^a Teresa Toledo Gomez	0,277 113 Ha.	"	13	5	c.s.	20	Febrero	1.985	12,45
11	D. Augusto Redondo Belmonte	0,225 133 Ha.	"	13	6	c.s.	20	Febrero	1.985	13,00
12	D. Modesto Moya García Cuñado D. Domingo Muñoz Orduño	0,193 338 Ha.	"	13	7	c.s.	20	Febrero	1.985	13,15
13	D. Gregorio García Oropesa Herm. D. Bernardino G. Oropesa	0,102 300 Ha.	"	13	8	c.s.	20	Febrero	1.985	13,30
14	D. Tomás Asensio Monreal	0,748 213 Ha.	"	14	9	c.s.	20	Febrero	1.985	13,45

TERMINO MUNICIPAL DE CERVERA DEL LLANO (Cuenca)

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE APROXIMADA QUE SE EXPROPIA	FORMA EN QUE SE EX- PROPIA	DATOS CATASTRALES		TERRENO	FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS			
				POLIG.	PARC.		DIA	MES	AÑO	HORA
1	D ^a Lourdes Belincon Valenciano	388,75 m ² .	Parcial	4	1	Rustico Cereal	26	Febrero	1.985	11,00
2	D. Vicente Belinchon Valenciano	32,34 m ² .	"	4	23	Cereal	26	Febrero	1.985	11,15
3	D. Julio Moreno Sanchez	626,38 m ² .	"	12	11	Cereal	26	Febrero	1.985	11,30
4	D. Ramon Valencia Carrillo	2.401,40 m ² .	"	4	24	Cereal	26	Febrero	1.985	11,45
5	D ^a Petra Valencia Muñoz	4.830,00 m ² .	"	4	35	Cereal	26	Febrero	1.985	12,00
6	D ^a Petra Valencia Muñoz	271,25 m ² .	"	4	35	Cereal	26	Febrero	1.985	12,15
7	D. Adolfo Romero Lopez	1.061,25 m ² .	"	4	34	Cereal	26	Febrero	1.985	12,30
8	D. Adolfo Romero Lopez	4.616,25 m ² .	"	4	34	Cereal Erial	26	Febrero	1.985	12,45
9	Hros. de D. Jesus Valencia Rubio	3.085,00 m ² .	"	4	36	Cereal Erial	26	Febrero	1.985	13,00
10	D. Andrés Muñoz Valencia	852,28 m ² .	"	4	59	Cereal Ejido	26	Febrero	1.985	13,15
11	D. Pablo Calleja Romero	7.341,25 m ² .	"	4	60	Cereal Erial Viña	26	Febrero	1.985	13,30
12	D. Gregorio Muñoz Romero	1.900,00 m ² .	Total	4	61	Erial	26	Febrero	1.985	13,45
13	D. Francisco Romero Valencia	216,25 m ² .	Parcial	4	62	Erial	26	Febrero	1.985	14
14	D. Jesus Romero Sanchez	25.348,25 m ² .	Parcial	4	64	Cereal Erial	26	Febrero	1.985	14,15

FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE APROXIMADA QUE SE EXPROPIA	FORMA EN QUE SE EX- PROPIA	DATOS CATASTRALES		TERRENO	FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS			
				POLIG.	PARC.		DIA	MES	AÑO	HORA
14-1	Nº DE AGRICULTURA (I.C.O.N.A.)	525,00 m2	Parcial	4		Rustico	26	Febrero	1.985	14,30
15	Hros. de D. Felix Vega Valencia	3.270,00 m2	"	4	113	Cereal	26	Febrero	1.985	14,30
16	Da Asunción Lopez Valencia	4.993,75 m2	"	4	114	Cereal	26	Febrero	1.985	14,45
17	D. Pedro y Da Agustina Garcia Valencia no	2.535,0 m2.	"	4	119	Rustico Cereal	27	Febrero	1.985	11
18	D. Luis Toledo Guijarro	14.024,25m2.	"	4	120	Cereal	27	Febrero	1.985	11,15
19	Hros. de D. Victor Valencia	1.080 m2.	"	4	120	Cereal	27	Febrero	1.985	11,30
20	D. Herminio Diez Melero	6.178,50 m2	"	7	223	Cereal	27	Febrero	1.985	11,45
21	D. Maximo Hernaez Lozano	417,50 m2	"	8	12	Cereal	27	Febrero	1.985	12
22	D. Natas Lopez Valencia	12.321,25 m2	"	8	16	Cereal + Erial	27	Febrero	1.985	12,15
23	D. Luis Felipe Rubio Martinez	125,- m2	"	8	17	Erial	27	Febrero	1.985	12,30
24	D. Angel Gomez Carrillo y hermanos	5.641,25 m2	"	8	15	Cereal	27	Febrero	1.985	12,45
25	D. Ramon Valencia Carrillo	10.692,85 m2	"	8	19	Cereal	27	Febrero	1.985	13,00
26	D. Virgilio y Elpidio Guijarro Saez	6.606,25 m2	"	8	20	Cereal	27	Febrero	1.985	13,15
27	D. Jesus Valencia Carrillo	4.572,50 m2	"	8	22	Cereal	27	Febrero	1.985	13,30
28	Da Mercedes Calleja Rubio Jesus Valencia Carrillo	10.125 m2.	Parcial	8	23	Erial Cereal	27	Febrero	1.985	13,45
29	Da Mercedes Calleja Rubio	9.400 m2.	"	8	24	Cereal Erial	27	Febrero	1.985	14,00
30	D. Nicomedes Martinez Valencia	6.585 m2.	"	8	28	Cereal	27	Febrero	1.985	14,15
31	Da Maria Martinez Valencia	1.890 m2.	"	8	27	Cereal	27	Febrero	1.985	14,30
32	Da Hipolita Sotos Marcos	505 m2.	"	8	26	Cereal	27	Febrero	1.985	14,45